

Tegucigalpa M.D.C. 08 de agosto del 2024.

señores

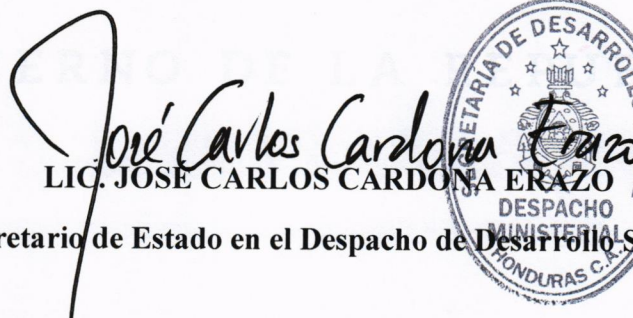
Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información se informa que, durante el mes de julio del año 2024, se realizaron los siguientes Convenios.

- **CONVENIO-NO-009-SEDESOL-2024, CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y LA ASOCIACIÓN CAMPESINA NACIONAL PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO HONDUREÑOS Y HONDUREÑAS CONECTADOS.**
- **CONVENIO NO.003-SEDESOL-2024, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y LA ASOCIACIÓN COMITÉ NACIONAL DE OLIMPIADAS ESPECIALES DE HONDURAS.**


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.



CONVENIO No 009-SEDESOL-2024

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y LA ASOCIACIÓN
CAMPESSINA NACIONAL PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO
HONDUREÑOS Y HONDUREÑAS CONECTADOS.**

Nosotros, **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Historia y Especialista en Administración Pública, con documento nacional de identidad número 1518-1989-00093, y de este domicilio, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 305-2022 de fecha 07 de abril del 2022, quien en lo sucesivo se denominará “**SEDESOL**” y; **MARTÍN CARDOZA ZORIANO** mayor de edad, en unión libre, Campesino, hondureño con documento nacional de identidad número 0410-1965-00249, con domicilio el Municipio El Negrito, Departamento de Yoro, quien actúa en condición de representante legal bajo número de registro 2003002009, como Presidente **DE LA ASOCIACIÓN CAMPESSINA NACIONAL** quien en lo sucesivo se denominará “**ACAN**”, hemos acordado celebrar, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y LA ASOCIACIÓN CAMPESSINA NACIONAL PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO HONDUREÑOS Y HONDUREÑAS CONECTADOS PARA LA GESTIÓN, COMPRA Y ENTREGA DE MATERIALES DE CUATRO PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA DE MENOR ESCALA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO (DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN), EN LOS MUNICIPIOS DE CHINACLA Y DE GUAJIQUIRO (DEPARTAMENTO DE LA PAZ), Y EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA (DEPARTAMENTO DE OLANCHO).** que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES:

Según datos del Banco Central de Honduras (BCH), en el 2022 el flujo de las remesas de hondureños y hondureñas que provienen desde Estados Unidos hacia Honduras ascendió a más de ocho mil millones de dólares¹, lo que constituye alrededor del veinte por ciento (20%) del Producto Interno Bruto, constituyendo uno de los principales sustentos de las familias y de la economía hondureña.

En este contexto, nace la iniciativa para desarrollar el Proyecto *Hondureños y Hondureñas Conectados* (HHC) con el objetivo de contribuir al desarrollo de capacidades del gobierno de Honduras para establecer vínculos y mecanismos sostenibles de cooperación con la comunidad hondureña en Estados Unidos y promover el uso responsable de las remesas; así como resaltar el impacto positivo que estas han tenido en el desarrollo económico del país.

De igual forma, el proyecto busca contribuir al desarrollo en comunidades con altos índices de desplazamiento interno y en la prevención de la migración irregular generando alternativas y oportunidades de arraigo a través de la promoción del uso eficiente de remesas por parte de la diáspora hondureña para programas de incidencia en el desarrollo social.

El proyecto cuenta con la conformación de diversos comités de hondureños ubicados en cuatro ciudades de los Estados Unidos (Atlanta, Nueva York, Dallas, y Miami), quienes han sido conscientes de la necesidad de mejorar las condiciones de vida para reducir los índices de migración y la importancia de establecer vínculos de solidaridad y cooperación con sus comunidades de origen en Honduras, a través del envío de remesas y la realización de actividades de recaudación de fondos.

En su fase inicial, el proyecto ha involucrado diferentes actores de gobierno, sociedad civil, ONG y empresa privada, identificando a **SRECI**, **SEDESOL** y **PROASOL**, para liderar los procesos de implementación de este, con asistencia técnica de la **OIM**.

En ese sentido, a través de reuniones previas se han identificado las áreas que requieren asistencia para la implementación del proyecto, así como la inclusión de otros actores para la consolidación de una propuesta piloto, por lo cual se ha conformado un Comité

Ad-Hoc con representación técnica de las instituciones que conforman el presente Convenio, a fin de definir los procesos necesarios para la debida ejecución del proyecto.

Luego de la fase de organización y conformación de las instancias y comités, se ha programado la ejecución de cuatro proyectos de infraestructura comunitaria de menor escala, en el municipio de San Miguelito (Departamento Francisco Morazán), en los municipios de

¹ Banco Central de Honduras, cifras al mes de diciembre de 2022, disponible en la página web: [Balanza Cambiaria 2022.xlsx \(bch.hn\)](#)

Chinacla y de Guajiquiro (Departamento de La Paz), y en el Municipio de Juticalpa (Departamento de Olancho).

En estos proyectos se involucrará la participación y financiamiento de la comunidad hondureña en Estados Unidos a través del Comité Ad-Hoc respectivo. Sin embargo, también se prevé la interlocución con otros actores locales como autoridades municipales y el sector privado, para promover el involucramiento y aportes en iniciativas similares a la de este convenio.

Con base en la interacción que debe de existir para el desarrollo de las Comunidades, en el mes de mayo de 2024, se identifica a la ACAN como un agente para el desarrollo la cual de acuerdo a su amplia experiencia en el desarrollo de proyectos sociales, culminará con el financiamiento de la SEDESOL la gestión, compra y entrega de materiales para la finalización de cuatro proyectos de infraestructura comunitaria de menor escala, en la Comunidad El Hato, Municipio de San Miguelito, Departamento Francisco Morazán, en la Comunidad de Linderos, Municipio de Chinacla, en la Comunidad de San Antonio de Guajiquiro Departamento de La Paz, y en la Comunidad de Aguas Preciosas, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho; estableciendo como marco normativo el Convenio Marco **“Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Mejoramiento en la Calidad de Vida de Cuatro Comunidades de Honduras entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI)”**, el cual nos permite el fortalecimiento técnico a través de la vinculación con otros actores.



CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO. - La firma del presente convenio tiene por objeto establecer compromisos formales entre la **SEDESOL** y **ACAN** para desempeñarse como socios cooperantes para la culminación de infraestructura en menor escala de los siguientes proyectos detallados a continuación:

- a) La Remodelación del Centro Básico Escolar Ramón Rosa, de la Comunidad de El Hato, Municipio de San Miguelito, Departamento de Francisco Morazán.
- b) La construcción del Centro Escolar y Modulo de Baños, en la Escuela Jorge Lobo, Comunidad de Aguas Preciosas, Municipio de Juticalpa.
- c) Construcción de la Cocina-Comedor de la Escuela Lempira y la ampliación del Centro de Salud Mario Pineda en la Comunidad Linderos, Municipio de Chinacla, Departamento de La Paz.
- d) Remodelación de las aulas de 7mo, 8vo y 9no grado de la Escuela Francisco Morazán, en la Comunidad de San Antonio, Guajiquiro, Departamento de La Paz.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la implementación de este convenio por parte de la ACAN, se prevé generar los siguientes resultados:

a) Gestionar los procesos pertinentes para la compra, acarreo y coordinación de entrega de los materiales de construcción de los siguientes proyectos:

-Proyecto 1: Remodelación de aulas de escuela Francisco Morazán, en San Antonio, Municipio de Guajiquiro, La Paz, con un avance del 85% en su obra.

-Proyecto 2: Remodelación Escuela Ramón Rosa, en Aldea el Hato, San Miguelito, Francisco Morazán con un avance de obra del 60%.

-Proyecto 3: Construcción Cocina/ Comedor en Centro básico Lempira y Ampliación del Centro de Salud Mario Pineda, ubicado en San Marcos de Linderos, Municipio de Chinacla, La Paz, con un avance de obra del 25% en el comedor escolar y un 40% en ampliación del Centro de Salud.

-Proyecto 4: Construcción de aulas y módulo de baños en la escuela Jorge Lobo en Aguas Preciosas, Municipio de Juticalpa, Olancho, con un avance de obra de 60%.

La SEDESOL destinará un monto de Un Millón de Lempiras para la compra, acarreo y entrega de materiales faltantes para concluir estos proyectos.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN CAMPESENA NACIONAL - En el marco del presente Convenio, la ACAN se compromete a lo siguiente:

- a) Gestionar los procesos pertinentes para la compra, acarreo y coordinación de entrega de los materiales de construcción en cada una de las cuatro comunidades.
- b) Verificar que la entrega de los materiales se realice de manera segura y se almacenen de forma correcta.
- c) Verificar que la entrega de los materiales se realice con la presencia del Comité Local de Proyecto Hondureños y Hondureñas Conectados en cada comunidad.
- d) Entrega a la SEDESOL de cada una de las actas de recepción de los materiales debidamente firmadas.
- e) Prestar sus servicios de gestión y liquidación en forma eficiente y oportuna, mediante informe ejecutivo por cada comunidad, con un desglose de compra de materiales de construcción.
- f) Realizar sus actividades de manera apropiada y conforme a lo convenido.
- g) No asumir convenios, compromisos, acuerdos verbales o escritos que comprometan a la SEDESOL con terceras personas, sin autorización expresa y escrita de esta institución.

- h) Reportar consultas, avances, incidentes, entre otros directamente con la persona firmante por la SEDESOL o quien en su defecto se delegue como responsable durante la ejecución de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE SEDESOL. - En el marco del presente Convenio, la SEDESOL se compromete a:

- a) Verificar la planificación de las actividades para su aprobación de forma conjunta con ACAN.
- b) Realizar el desembolso en tiempo y forma.
- c) Tener disponibilidad para participar en reuniones de coordinación de trabajo.
- d) Asignar a enlaces de seguimiento a las actividades de este convenio correspondientes a las Direcciones de Monitoreo Programático.
- e) Realizar las supervisiones técnicas y las evaluaciones correspondientes a la culminación de los proyectos a través de la Dirección de Monitoreo Programático.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS. - La SEDESOL supervisará la ejecución de las obras a través de la Dirección de Monitoreo Programático, así como la gestión, compra y acarreo de materiales realizado por de ACAN.

CLÁUSULA SEXTA: FECHA DE INICIO Y PERIODO DE COOPERACIÓN. - La fecha de inicio del presente convenio por parte de ACAN es a los seis (6) días calendario a partir de la firma del presente convenio, el periodo de ejecución es de seis (6) meses distribuidos en cuatro (4) meses de gestión y entrega de materiales, un y (2) meses para elaboración de informe de liquidación y cierre en el manejo y ejecución de los fondos. Se entiende que todas las partes cumplirán con sus responsabilidades en debido tiempo y forma para no incidir en retrasos en la culminación de los proyectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ELEGIBILIDAD. - LA SEDESOL manifiesta que la ACAN está facultado y es idóneo para cumplir con lo manifestado, mismo que ha sido sometido al Despacho Ministerial mediante Dictamen Técnico DDM-002-2024 y Dictamen Administrativo No. 025-GA-2024, emitido por la Gerencia Administrativa, pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

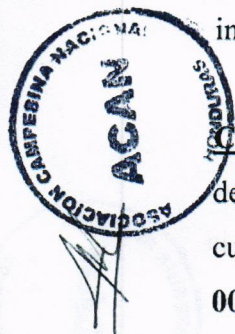
CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - Conforme al objetivo del presente Convenio, La SEDESOL conviene en apoyar mediante fondos nacionales los proyectos en mención a ejecutar por parte de ACAN con un monto de Un Millón Ciento Diez Mil (L 1,110,000.00), siendo designados un monto de ciento diez mil Lempiras (110,000.00) para gastos administrativos afectando la siguiente estructura presupuestaria:



INS. 412, FTE 11, GA 00, UE 001, Programa 11, Sub Prog 00, Proyecto 000, Actividad Obra 009, Objeto de Gasto 51220 Ayuda Social A través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI).

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas partes convienen que el monto del financiamiento para la ejecución de los proyectos en mención, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un único desembolso en la cuenta registrada a nombre de **la ACAN**, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente Convenio.

La SEDESOL dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para verificar los informes anteriormente mencionados; si no existiesen observaciones dentro de este plazo, se considerará que los informes han sido aprobados. Dicha validación de los informes se hará de forma escrita para dejar constancia.



CLÁUSULA DÉCIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio por parte de LA SEDESOL, se cumplirá con afectación a la estructura presupuestaria: **INS. 412, FTE 11, GA 00, UE 001, Programa 11, Sub Prog 00, Proyecto 000, Actividad Obra 009, Objeto de Gasto 51220 Ayuda Social** A través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA GARANTÍA. -La ACAN deberá extender posterior a la firma del presente Convenio una **LETRA DE CAMBIO** a favor de SEDESOL por el monto total de este Convenio, con la finalidad de garantizar la completa ejecución del mismo y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de SEDESOL hasta finalizar el proyecto y hacer entrega de los documentos de liquidación, el cual será devuelto si así lo requiriere la ACAN o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del Convenio a favor de la ACAN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2024, al tenor de lo establecido en **CLÁUSULA SEXTA** del presente Convenio; sin perjuicio de que el mismo pueda terminar de forma anticipada por cualquier de las causales establecidas en la **CLÁUSULA UNDÉCIMA** de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio terminará por las siguientes razones:

- 1) Por mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por finalización de la vigencia establecida y que no haya nota de renovación; y

3) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.



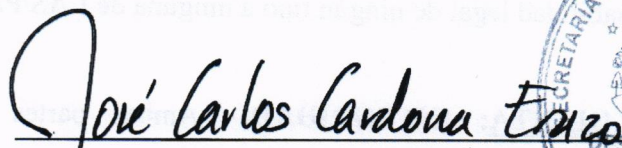
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDAS, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente Convenio podrá ser ampliado y modificado, mediante Suscripción de la correspondiente adenda al convenio, el cual deberá ser firmado por las partes suscriptoras y será parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - En caso de dudas, diferencias o controversias resultantes de la aplicación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, estos serán resueltos mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliatoria por las partes. En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los órganos Judiciales correspondientes del Estado de Honduras, departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN. - Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas, y

firman para constancia, suscribiendo este Convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor jurídico en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).





JOSE CARLOS CARDONA ERAZO

**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL
(SEDESOL)**







MARTÍN CARDOZA ZORIANO

PRESIDENTE

ASOCIACIÓN CAMPESENA NACIONAL (ACAN)

ACEPTADA SIN RESERVA

Lugar y Fecha

Firma

ACAN

POR AVAL

Firma

Dirección

Serie No. Unica

Por L. 1,110,000.00

17 de Julio de 2024

El _____ de _____ del _____ se servirá Ud.

pagar por esta **UNICA LETRA DE CAMBIO** a nuestra orden la cantidad de

Un millon ciento diez mil Lempiras

Valor en cuenta, según Factura

A Asociacion Campesina Hondureña

Nombre del Aceptante o Deudor

Acreedor

